



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 10 ABR 2018

Expte. N° 20.497/17

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Sra. María Alejandrina GARCÍA, D.N.I. N° 23.163.382; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con la Sra. GARCIA para que cumpla servicios administrativos en la SEDE REGIONAL TARGAGAL de esta Universidad.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de febrero de 2018 y vence el 30 de junio de 2018, con una retribución mensual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de febrero de 2018, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Sra. María Alejandrina GARCIA, D.N.I. N° 23.163.382, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución a Gastos de Funcionamiento de la Sede Regional Tartagal.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

D.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0452-2018

Declaración de Tartagal

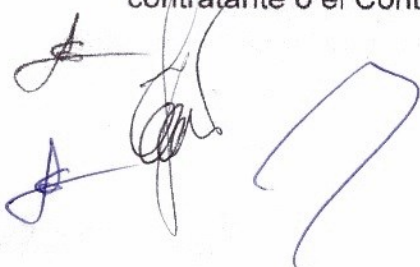
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO: 545,50
FECHA DE VIG.: 23/03/2018
OBLIGACION Nº: 2490425
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE
ENTRADA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

___ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, , C.P.N. **ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ**, identificado con DNI Nº 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte; y por la otra parte, la Sra. María Alejandrina García, identificada con DNI Nº 23.163.382, con domicilio real en calle Juan José Paso Nº 64 – Villa Saavedra, de la Ciudad de Tartagal y en adelante “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- “LEY APLICABLE” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- “CONTRATO” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- “CONTRATANTE” significa la Universidad Nacional de Salta.
- “CONTRATADO” o “PARTE” significa la persona física que ofrece sus servicios.
- “SERVICIOS” significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- “TERCERO” significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.



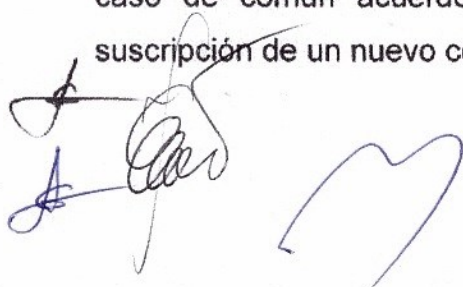
SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios, en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta: Sede Regional Tartagal (Warnes N° 890) y/o cualquier otra que se genere en el futuro.

CUARTA - OBJETO: El CONTRATADO se compromete a prestar los servicios administrativos que sean requeridos por la Directora, Vicedirectora, Secretaria Académica y/o el Director Administrativo Económico de la Sede o a quien éstos designen para el caso específico, para cumplir funciones de acuerdo a las actividades y diagramas fijados por cada área de la Administración de la Sede Regional Tartagal de la Universidad Nacional de Salta. EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

QUINTA: CARGA HORARIA: El CONTRATADO cumplirá una carga horaria que se ampliará a los días sábados por la mañana, cuando hubiere actividad administrativa que lo justifique, y hasta un máximo de dos (2) horas diarias los días hábiles de lunes a viernes, a requerimiento de las autoridades de las cuales depende.

SEXTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de Febrero de 2018, y vence el día 30 de Junio de 2018. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante al suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.



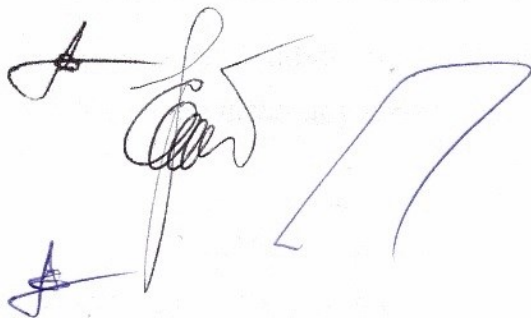
SEPTIMA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 16.000,00 (pesos dieciséis mil) mensuales por los meses de Febrero de 2018 a Junio de 2018 inclusive.

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

OCTAVA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

NOVENA: El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

DECIMA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and a smaller one below it.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
Delegación <u>PARTRIAL</u>	
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO \$	<u>545,55</u>
FECHA DE VTO.	<u>23/03/2018</u>
OBLIGACION N°	<u>290425</u>
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (BPA) y/o Estampilla Fiscal)	
INTERVENIO:	

DECIMO PRIMERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. (Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

DECIMO SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta - 30- días de antelación.

DECIMO TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DECIMO CUARTA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

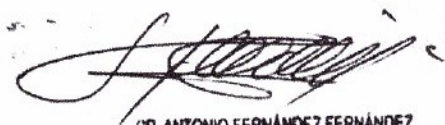
DECIMO QUINTA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de febrero de 2.018, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-



MARÍA A. GARCÍA

DNI 23163382



DR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA